

ELECCIONES AL CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL 2013

Instrucciones para el VOTO POR CORRESPONDENCIA

1. ¿Quién puede ejercer el voto por correspondencia?

Puede solicitar el voto por correspondencia cualquier elector que prevea que el día de las elecciones al Consejo (**23 de mayo de 2013**) no va a poder ejercer su derecho al voto presencialmente (por ejemplo, porque pueda estar de vacaciones, permiso o baja médica en esa fecha, o porque conocida la previsión del servicio no vaya a poder acudir al punto de votación durante el horario establecido para votar).

Son electores los guardias civiles en situación de activo o reserva.

Hay que tener en cuenta que quien solicite el voto por correspondencia **NO** podrá votar electrónicamente el día de las elecciones.

2. ¿Cuándo se puede solicitar el voto por correspondencia?

Desde el día 9 al 22 de abril de 2013.

3. ¿Cómo se puede solicitar el voto por correspondencia?

Cada elector podrá solicitar su voto por correspondencia a la Junta Electoral a través de la aplicación informática del proceso disponible en la Intranet de la Guardia Civil.

Para efectuar la solicitud no es obligatoria la Tarjeta de Identidad Profesional (TIP), dado que el voto por correspondencia pretende también facilitar el voto a quien por alguna circunstancia no tenga todavía su TIP plenamente operativa.

El personal con destino o comisión de servicio en el extranjero recibirá instrucciones específicas para que pueda formular su solicitud de voto por correspondencia a través de la Secretaría de Cooperación Internacional.

Si algún elector se encuentra físicamente impedido por razones médicas para solicitar el voto por correspondencia, deberá hacer llegar a la Junta Electoral, a través de su Unidad, una autorización para que la Junta solicite su voto por correspondencia y la certificación médica oficial que acredite su imposibilidad.

4. ¿Qué documentación recibirá quien haya solicitado votar por correspondencia?

A partir del 25 de abril de 2013, una vez proclamadas las candidaturas, la Junta Electoral remitirá a través de la Unidad de destino del elector que haya pedido votar por correspondencia o de otra Unidad del Cuerpo que haya señalado en la solicitud, la documentación para ejercer el derecho al voto, que consta de:

- Autorización de la Junta Electoral a nombre del elector para realizar el voto por correspondencia.
- Una papeleta de votación por cada una de las candidaturas proclamadas en la Escala de pertenencia del elector.
- Un sobre de votación pequeño (aprox. 120x176 mm) con la leyenda:



- Un sobre de mayores dimensiones dirigido a:
**Dirección General de la Guardia Civil
(Junta Electoral. Oficina de Apoyo al Consejo)
C/ Guzmán el Bueno, 110
28003 MADRID.**
- Nota explicativa sobre cómo ejercer el voto por correspondencia.

5. ¿Cómo se envía el voto por correspondencia?

Una vez que el elector tenga en su poder la documentación señalada, para ejercer el derecho al voto tendrá que hacer lo siguiente:

- 1º. Firmará el recibí de la autorización de la Junta electoral expedida a su nombre para votar por correspondencia.
- 2º. Elegirá una de las papeletas, la introducirá en el sobre de votación y lo cerrará. Este sobre no puede incluir ningún tipo de anotación.

- 3º. Introducirá luego la autorización y el sobre de votación cerrado en el sobre más grande dirigido a la Dirección General de la Guardia Civil (Junta Electoral).
- 4º. Lo entregará en cualquier Unidad de la Guardia Civil o lo enviará por correo certificado a través de una oficina de Correos. Si elige remitirlo por correo certificado, el coste del envío correrá por cuenta del interesado.

6. ¿Hasta cuándo se puede enviar el voto por correspondencia?
--

Para asegurar la recepción por la Junta Electoral en los plazos previstos, el envío con el voto por correspondencia debe realizarse lo antes posible.

Si se elige la remisión por correo certificado, el envío se realizará como máximo antes del 18 de mayo de 2013.

Si se decide entregarlo en cualquier Unidad de la Guardia Civil, deberá tener entrada en ella antes de las 24:00 horas del 15 de mayo de 2013. En este caso, la Unidad expedirá al elector un justificante de la entrega (con la fecha y hora en que se efectúa) y sellará exteriormente el sobre con expresión de cuándo ha sido entregado. La Unidad lo remitirá directamente a la Junta Electoral en un plazo de veinticuatro horas desde que tuvo entrada y, además, enviará un correo electrónico oficial (Groupwise) a la dirección 6104-271E, comunicando la fecha en que se remite el sobre y el nombre y apellidos del elector a quien pertenece.

7. ¿Cómo se realiza el escrutinio del voto por correspondencia?
--

Los votos por correspondencia que se reciban serán custodiados por la Junta Electoral hasta el momento en que finalice el horario de votación el día de las elecciones y comience el escrutinio.

Una vez efectuada la imputación electrónica de votos a cada candidatura, la Junta Electoral realizará el recuento manual del voto por correo conforme a lo dispuesto el artículo 23 del Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla el Régimen Electoral del Consejo de la Guardia Civil.